



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL "CHEQUE-BEBÉ" 2023.

Primera. Objeto.

Por acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2020 (BOP n.º 203, de 20/10/2020) se aprobaron las bases de convocatoria de subvenciones por nacimiento o adopción a través del "cheque bebé".

Esta convocatoria se enmarca dentro de la necesidad de apoyar a las familias tras el nacimiento o adopción de un/a nuevo/a hijo/a, y con el fin de frenar la despoblación que sufre nuestro municipio.

Segunda. Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle concede por nacimiento o adopción de hijos o hijas.

Tercera. Financiación.

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 23-231-48000, datada con 1000,00 euros.

Cuarta. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones indistintamente cualquiera de los dos progenitores de niños nacidos, adoptados o acogidos en el período que se recoge en esta base, siempre que el solicitante cumpla los requisitos recogidos en las bases de convocatoria aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2020 (BOP n.º 203, de 20/10/2020).

La situación subvencionable es el nacimiento, adopción o acogimiento permanente de niños menores de seis años, en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2023 y el 15 de octubre de 2023, ambos inclusive.

Quinta. Cuantía.

La cuantía de la prestación será de MIL EUROS (1.000 euros) por hijo/a nacido/a o adoptado/a.





Consistirán en una única prestación económica en pago único por adopción o nacimiento de hijo o hija.

Sexta. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4. y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que figura como Anexo I, dirigida a la Alcaldía de Santa Cruz del Valle y se acompañará la siguiente documentación:

- Solicitud de modelo Anexo I.
- - Fotocopia del DNI /Tarjeta de Residencia de los beneficiarios.
- - Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, en el caso de nacimientos.
- - Copia autenticada de la Resolución judicial en caso de adopción.
- - Cuenta bancaria por donde se realizará el ingreso.
- - Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

- En el caso de custodia compartida la documentación deberá ser presentada por ambos.
 - Declaración responsable de los progenitores de que cumplen los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de la convocatoria.

- Los servicios administrativos del Ayuntamiento, incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos: certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente que incluya al nacido o adoptado.

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y hasta el 15 de octubre de cada año.

Séptima. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.





En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Octava. Procedimiento y criterios de concesión-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa. Dado que el crédito presupuestario es suficiente para atender a todos los niños nacidos en el municipio en el año 2022, no se establecen criterios de concesión, otorgándose la subvención a todas aquellas solicitudes que cumplan con las obligaciones contenidas en esta convocatoria.

En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud se procederá por parte de la Alcaldía-Presidencia, a resolver todas aquellas solicitudes que, una vez comprobada la documentación por los Servicios Municipales, reúnan todos los requisitos.

El abono de la ayuda concedida se efectuará en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que conceda la ayuda.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación.
- b) Comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en los requisitos determinantes de la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que se produzcan. En caso de que no se realice la comunicación se procederá a tramitar expediente de reintegro.

Décima. Compatibilidad.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el estado u otras Administraciones Públicas o Privadas.

Undécima. Incumplimiento, revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se





reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en la base décima.
- c) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo segunda. Régimen de recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas, denegación de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo tercera. Protección de datos.

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del

En Santa Cruz del Valle, a fecha de la firma electrónica
El Alcalde, Enrique Rodríguez González.

